

EL ESTANDARTE DE LA VIRGEN DEL ROSARIO DE CABRA

Antonio Moreno Hurtado
(Académico Correspondiente)

Una de las joyas artísticas más valiosas que conserva el pueblo de Cabra es, sin duda alguna, el extraordinario estandarte de plata que se usaba en las procesiones de la cofradía del Rosario, establecida en el convento de Santo Domingo de Guzmán y cuyos estatutos fueron aprobados el día nueve de agosto de 1581, siendo vicario D. Mateo Gómez de Villamarín.

En el año 1984, al redactar una Reseña Histórica de la Cofradía de la Virgen del Rosario, nos planteábamos la incógnita del autor de tal joya, al no encontrar dato alguno de su hechura en el rico archivo documental de esta cofradía¹.

Decíamos entonces que se atribuía al platero Bernabé de Oviedo y Pimentel, autor de la parte inferior o cuna del Santo Sepulcro de nuestra ciudad. Tanto una obra como otra tienen bastantes cosas en común y carecen de punzón de identificación.

En las cuentas de la cofradía del Rosario de mediados del siglo XVIII hay varios pagos a plateros, especialmente a Juan y Bernabé de Oviedo, vecinos de Cabra, pero no hay ningún apunte que haga referencia a la hechura del estandarte².

En varias conversaciones con el académico D. Dionisio Ortiz Juárez, el llorado maestro y cordial amigo, comentábamos las afinidades que existen entre el estandarte y el Sepulcro y la gran probabilidad de ser obra de un mismo artista.

Más adelante, al redactar la «Historia de la Real Archicofradía de Ntro. Padre Jesús Nazareno», nos preguntábamos por la identidad del platero que había realizado la tapa piramidal del Santo Sepulcro, ya que Bernabé de Oviedo solamente había construido la cuna o parte inferior. Esta etapa se labró con posterioridad a la muerte de Bernabé de Oviedo, ocurrida el día uno de junio de 1765³.

La tapa piramidal del Sepulcro es, precisamente, la que más se asemeja al estilo del estandarte del Rosario. Los adornos de rocalla y las cartelas con los relieves presentan una gran similitud en las dos obras de platería.

Nuestro reciente hallazgo de una escritura por la que se encarga la hechura del estandarte al platero lucentino D. Mathías Llorente, en 1761, puede contribuir a aclarar el enigma.

El documento se conserva en el Archivo Histórico Provincial de Córdoba, en los protocolos de Cabra.

El día once de enero de mil setecientos sesenta y uno, ante el escribano Andrés de la Peña y Baena, D. Joseph Ruiz Conejo, en nombre de la cofradía, firma la escritura de obligación con el platero⁴.

Dado el interés del documento, pasamos a transcribirlo en su totalidad. Con objeto de facilitar la lectura, completamos el texto de las abreviaturas, manteniendo la ortografía original del escribano.

¹ *Moaxaja*, n. 1, 1984, pp. 39-63.

² *Archivo Cofradía Rosario*, «Legajo de Cuentas 1763-1811».

³ Cabra, 1986, p. 52.

⁴ *Archivo Histórico Provincial*, Córdoba, «Protocolo 1371-P, expediente 3040», folios 25-26v.

El escrito está recogido en papel timbrado oficial, en el que figura el sello correspondiente al reinado de Carlos III y la inscripción «SELLO CUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y UNO».

La cabecera de la escritura es la siguiente:

«La Hermandad del Ave Maria del Santisimo Rosario de Nra. Señora con titulo del Rosario =Ob[ligacio]n contra= D. Mathias Llorente platero vez[i]no de la Ciu[da]d de Lucena y c[onsor]te».

«Sepan como nos D. Joseph Ruiz Conejo vez[i]no desta Villa de Cabra y uno de los quadrilleros y hermanos de la Hermandad del Santisimo Rosario que sale de conv[en]to y relixiosos orden de predicadores desta d[ic]ha Villa y D. Mathias Llorente maestro de platero, y D[o]n Vizente del Aguila vecinos de la ciudad de Lucena que yo el d[ic]ho D[o]n Vizente concurre a el otorgam[ien]to desta esc[ritu]ra para fiar y abonar al d[ic]ho D[o]n Mathias a lo que se a de obligar en ella, e yo el d[ic]ho D[o]n Joseph Ruiz por mi y a nombre de los hermanos de que se compone la d[ic]ha hermandad de Ave Maria. Digo que a devozion de todos y con el mas ofrecido cuidado y devozion se estan esforzando a adquirir limosnas para dar el maior culto a Dios N[uest]ro S[eñ]or y sacar con desencia el Santisimo Rosario de d[ic]ho convento, las que tienen destinadas, asi la ia juntas, como las que se fuesen recibiendo para hacer un estandarte de oja de plata con bara de lo mismo, que sirva para d[ic]ho Santisimo Rosario en alabanzas de Maria Santisima N[uest]ra Señora y se tiene tratado con mi el d[ic]ho D[o]n Mathias el hacerlo dandose para ello la plata nezesaria y por razon del travajo siete r[eale]s vellon en cada onza con arreglo a el modelo y diseño que se a formado; y poniendolo en efecto para que lo tenga tan buena de la ejercida determinazion se extipula que d[ic]ho estandarte se aia de hacer en el modo con las condiciones y circunstancias siguientes.

Primeramente que io el d[ic]ho D. Joseph le e de ir entregando al mencionado D. Mathias Llorente la plata que fuese nezesaria y esta luego fundida y hecha barra a de dar una parte de tal barra para cotexarla si es plata de la misma calidad de la que se le entregose y con la de que el d[ic]ho estandarte a de tener el grueso suficiente para el zincelado y realze que se le a de dar.

Con condicion que los cañones para la bara an de ser cincelados salomonicos y los nudos y cordones tambien de plata y estos al precio mismo de siete reales en onza por razon de hechura.

Con condicion que a de contener d[ic]ho estandarte diez y seis escudos siendo el pr[incip]al // en ma[yo]r el del Maria Santisima del Rosario y los quince misterios; y en quanto a la hechura de estos diez y seis escudos por su imagineria segun lo prolixo de ella esta obra se a de tasar por intelixentes plateros nombrados por cada parte el suio y ezeptuandose para esta tasazion los plateros de la ciudad de Cordova, y lo que importare d[ic]ha prolixa obra de diez y seis escudos ademas de los siete r[eale]s en onza se le a de pagar al d[ic]ho D[o]n Mathias segun la declarazion que hicieren los tales intelixentes.

Item es condicion que conforme se fueren rematando los d[ic]hos diez y seis escudos se an de traer a esta Villa y entregar a mi el d[ic]ho D[o]n J[ose]ph Ruiz como ba mencionado y e de ir entregando la plata que se pidiere para la continuazion de dicha obra y estandarte.

Y tambien en condicion que el d[ic]ho estandarte completamente se ha de dar fenezido y acavado para que pueda servir y sacarse en el Santisimo Rosario el dia veinte y cinco de marzo del año proximo que viene de mil sieteientos sesenta y dos, y luego que conste de la total importancia de sus hechuras de siete reales en onza y de lo que se baluare ademas de ello por la prolixidad de los d[ic]hos escudos se le a de pagar al d[ic]ho D[o]n Mathias, abonando este lo que a cuenta se le fuere dando,

bien sea por mano de mi d[ic]ho D[o]n Joseph o por la de otro, o qualesquiera devoto.

En cuio modo yo el d[ic]ho Don Joseph Ruiz Conejo por mi y a nombre de los demas hermanos de d[ic]ho Santisimo Rosario me obligo a cumplir con lo contenido de esta es[critu]ra segun se menciona en cada clausula de ella respondiendo en el todo por mi mismo sin que el d[ic]ho D[o]n Mathias se entienda con otra alguna persona pues esta obligacion la e de cumplir por mi solo con las limosnas procedidas y que procedieren = e nos los d[ic]hos Don Mathias Llorente como pr[incip]al y Don Vizente del Aguila en calidad de su fiador y abonador habiendo oydo y entendido lo // condicionado y propuesto en esta escritura nos obligamos a todo lo que en ella se menciona tomando yo el d[ic]ho Don Mathias a mi cuenta el hacer d[ic]ho estandarte y darlo concluido el dia veinte y cinco de marzo del citado año proximo que viene de mil sieteientos sesenta y dos sujetandome y arreglandome al modelo y diseño que para el se a formado, el que se me a entregado para mi gobierno firmado de el infrascripto escrivano que a de servir de norte para cotexarlo y que se venga en conozimiento de si en lo substancial y formal contexta con el d[ic]ho estandarte en su extension y demas circunstancias; y todos tres que dichos somos a la seguridad y firmeza de este contrato y cada qual por lo que somos y devemos ser obligados, nos obligamos con nuestro vienes y rentas havidos y por haber, damos poder cumplido a los señores juezes y justicias de Su Magestad de qualesquier partes que sean para que a la observanzia de lo que dicho es nos executen compelan y apremien como si fuese por sentencia pasada en authoridad de cosa juzgada, renunciemos todas las leies fueros y derechos de nuestra defensa y favor y la que prohíve la general renunciacion de ella = En testimonio de lo qual otorgamos esta escriptura ante el infraescripto escrivano publico del numero de esta dicha Villa y testigos que se // contendran en cuio rexistro lo firmaremos que es fecha y paso en esta d[ic]ha Villa de Cabra a once dias de el mes de enero del año de mil sieteientos sesenta y uno, siendo a ello presentes por testigos Don Francisco Lizana, Don Antonio de Ortiz Villalon, Don Pablo de Ubeda y Phelipe Diaz Colodrero vezinos de esta d[ic]ha Villa y los referidos Don Antonio de Ortiz y Phelipe Diaz juraron en forma de que conozian a los dichos Don Mathias Llorente y Don Vizente del Aguila y que eran vezinos de d[ic]ha ciudad de Luzena e yo el es[criba]no doy fe de el otorgamiento de esta escriptura y de que conozco a el d[ic]ho Don Joseph Ruiz Conexo == Mathias Llorente - Vizente de Aguila y Vaena - Jph Ruis Conejo - Andres de la Peña y Baena, es[criba]no (rubricados)».

La escritura nos permite analizar las condiciones específicas del contrato y algunos detalles curiosos.

En primer lugar, destaca el hecho de que la tasación final no sea hecha por plateros de la ciudad de Córdoba, como hubiera sido lo más lógico, dada la experiencia y fama del gremio cordobés y la garantía de sus veedores y contrastes.

Esta circunstancia nos hace sospechar algún tipo de litigio anterior y la desconfianza de la cofradía sobre la imparcialidad de unos compañeros, al fin y al cabo, del platero lucentino.

Por aquellos años, también trabajaba en Cabra el platero local Lorenzo Gutiérrez Ravé, que en 1762 tasa una joyas para un inventario de bienes, ante el escribano Lucas Cantero y Hurtado⁵.

Sin embargo, parece que la hermandad decide que el estandarte lo haga un platero de fuera y que la tasación final lo hagan expertos ajenos a nuestra provincia.

⁵ *Ibidem.*, «Protocolo 1677-P, expediente 4595».

No hemos podido encontrar la acostumbrada escritura de finiquito, que nos habría aportado datos concretos del precio final de la obra y de los especialistas que la hubieran tasado.

Dado que los escudos se irían entregando a la cofradía, es de imaginar que la tasación definitiva se haría en Cabra y ante un escribano egabrense. No obstante, la proximidad de Lucena y el hecho de que el platero residiera allí hacen probable el otorgamiento de la escritura de finiquito en aquella ciudad.

En cuanto al precio estipulado, en principio, por la hechura del estandarte es razonable. Pedro Sánchez de Luque cobraba, hacia 1605 y en concepto de hechura, sesenta y ocho reales por marco de plata labrada, lo que supone ocho reales y medio por onza⁶.

Damián de Castro cobra en 1769 once reales de vellón, por onza de plata labrada, al hacer cuatro blandones de plata para la Catedral de Córdoba⁷.

Hay que tener en cuenta que estos dos plateros cordobeses fueron, en su época, los de más prestigio y es lógico que sus precios fueran superiores a los del resto de sus compañeros.

Damián de Castro fue famoso por la perfección del diseño de sus medallones y cartelas. Precisamente por aquellos años reparó y añadió un Arca Eucarística con medallones a la Custodia procesional de Cabra⁸.

No es de imaginar, pues, que la hermandad del Rosario de Cabra encargara la hechura del estandarte al platero lucentino por motivos de ahorro, dado que el precio de siete reales por onza se iba a revisar al alza en función de la calidad de los medallones.

Suponemos que el encargo se haría en base a la fama del platero lucentino y con una cláusula de revisión que garantizaba los intereses de las dos partes.

El programa iconográfico que se estipula en la escritura coincide plenamente con el estandarte de la cofradía, así como la fecha de ejecución, por lo que la autoría por D. Mathias Llorente está garantizada.

El tema central del estandarte es la entrega del Rosario por la Virgen a Santo Domingo y a Santa Rosa. A su alrededor hay unos medallones que representan los quince misterios del Rosario.

En el estandarte aparecen dos inscripciones, con el texto siguiente:

«Se hizo este estandarte a devocion de los bienhechores, siendo capellan de Maria S.S. el M.R.P. Lector Fray Juan Jurado».

«Hermano mayor de la Cofradía el Sr. Depositario y Obligado del Ave Maria D. Josef Ruiz Conejo. Año de 1762».

En las cuentas de 1761 no aparece ningún pago para este fin, ni en los años inmediatamente posteriores, por lo que se desprende que la recaudación de limosnas fue una gestión personal de D. Josef Ruiz Conejo, antes de su nombramiento como Hermano Mayor de la cofradía⁹.

Los Decretos de secularización y de desamortización de bienes eclesiásticos de principios del siglo XIX afectaron profundamente a las propiedades de la cofradía, según consta en el acta del Cabildo de la misma del día veinticuatro de enero de 1813.

⁶ Aguilar Priego, R. y Valverde Madrid, J., «El platero cordobés Pedro Sánchez de Luque», *BRAC*, n. 85, 1963, p. 30.

⁷ Valverde Madrid, J., «El platero Damián de Castro», *BRAC*, n. 86, 1964, p. 85.

⁸ Moreno Hurtado, A., «Nuestra Custodia procesional», *La Opinión*, ns. 2924 a 2928, Cabra, 1984.

⁹ «Legajo de Cuentas 1736-1811», años 1761-1762.

En Junta Directiva del día seis de febrero siguiente, en ausencia del Hermano Mayor, se manifiesta ante el coadjutor mayor que el ejército francés había requisado varias alhajas de la cofradía, entre las que se encontraba el estandarte de plata y que cuatro cofrades habían comprado el estandarte a los franceses para evitar su extravío.

Según se declara en esa Junta, estos cofrades habían decidido poner el estandarte a disposición de la cofradía para su uso, pero se reservaban la propiedad del mismo¹⁰.

Diez años después, la cofradía negaría la propiedad a los cuatro cofrades, lo que provocó un curioso pleito, que se resolvería definitivamente en favor de los reclamantes.

A pesar de la sentencia, el coadjutor mayor D. Francisco Pulido Mora, hace en 1824 la siguiente anotación marginal al acta de 1813:

«Esta Junta no es válida porque se fingió en tiempo de la maldita Constitución, con el fin de preservar el estandarte que se refiere, como lo solicitó su Gobierno el llevarselo; y para que conste, lo declaro y firmo. Cabra y enero, 20, de 1824. Fran[cisc]o Pulido (rubricado)».

En 1832, el platero italiano Francesco Viciconte reparó en Cabra el estandarte de plata, cuyo importe fue de trescientos noventa y cinco reales¹¹.

Superando un buen número de vicisitudes, pues, el estandarte de plata del Rosario es hoy, además de una joya de gran valor artístico, un testigo mudo de anteriores efervescencias cofradieras y un reto para que su hermandad recupere la actividad y vuelva a ser una de las más destacadas de nuestra ciudad.

La devoción del Santo Rosario y los cánticos de los campanilleros egabrenses tienen en Cabra más de cuatro siglos de antigüedad. Una tradición que no debería perderse.

¹⁰ Libro de Cabildos 1735-1830, folios 204 r. y v.

¹¹ *Ibidem*.